



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CAPACITACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A LAS CONTRAPARTES EN LAS ENTIDADES CONTROLADAS POR LA SEPS

Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos

25 de abril de 2024

● ● ● *GENERAMOS INCLUSIÓN, CREAMOS SOSTENIBILIDAD*



CONTENIDO

1

OBJETIVO

2

REFERENCIA NORMATIVA

3

CONCEPTOS PREVIOS

4

RESULTADOS DE LA DEBIDA
DILIGENCIA

5

CLASES DE DEBIDA DILIGENCIA

6

ETAPAS DE LA DEBIDA
DILIGENCIA

7

CASOS PRÁCTICOS





- La presente capacitación tiene como objetivo exponer de manera clara y esquemática los métodos para la aplicación de la **debida diligencia** con enfoque basado en riesgos;
- Realizar una adecuada **identificación, acreditación, verificación y monitoreo** a las contrapartes;
- Fortalecimiento de los **Sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos de las entidades del sector financiero popular y solidario** que se encuentran bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a través de la DNPLA;
- **Basada en la normativa legal vigente** y acorde a las buenas prácticas que se han identificado en las atribuciones del órgano de control en sus funciones de supervisión y control a las entidades.
- Los temas expuestos son **de carácter informativo** y su contenido no reemplaza las obligaciones que las entidades tienen en cuanto al cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

1. **Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.** Registro Oficial Suplemento 802 de 21 de julio de 2016 y que ha sido reformado en el Registro Oficial Suplemento 282 de 3 de Abril del 2023.
2. **Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.** Registro Oficial Suplemento No. 259 de 3 de agosto de 2020.
3. **Norma para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos en las entidades financieras de la economía popular y solidaria,** establecida en la normativa legal vigente.
4. **Oficios circulares, guías y notas técnicas** en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos publicadas en la página web institucional.



CONCEPTOS PREVIOS

ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Se centra en la identificación y evaluación de los riesgos y oportunidades, y en la planificación de medidas adecuadas para mitigarlos.

CONTRAPARTE

Es el socio, cliente, proveedor, corresponsal, empleado, administrador y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad.

BENEFICIARIO FINAL

Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

LISTAS DE CONTROL

Son listas de información nacional e internacional, utilizadas principalmente por los oficiales de cumplimiento que, contienen información de diversas fuentes sobre personas naturales o jurídicas. Esta información contribuye a que la entidad tenga conocimiento más amplio de los antecedentes legales de sus contrapartes.

DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

Es el proceso en el cual las entidades controladas obtienen información de sus contrapartes en los formularios diseñados para el efecto, asegurándose que sean quienes dicen ser y se efectúan al inicio y durante la relación comercial, en base a sus características propias y la frecuencia de sus operaciones financieras.





Es el conjunto de acciones que las entidades deben llevar a cabo para conocer adecuadamente a su **contraparte** socios, clientes, empleados, directivos y proveedores; y sus transacciones, reforzando el conocimiento de aquellas contrapartes que por su actividad o condición, sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento de delitos como el terrorismo.

CUÁNDO SE APLICA LA DEBIDA DILIGENCIA?

Art. 208



La aplicación de la debida diligencia a las contrapartes constituye un pilar fundamental en la implementación de un “**Sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos**” para lo cual, las entidades aplicarán procesos de debida diligencia para:

- a) Conocer a todas sus contrapartes; así como, la procedencia de las transacciones que realizan con la entidad al **inicio y durante la relación comercial**, en función del perfil de riesgo obtenido en la aplicación de administración del riesgo de la entidad;

- a) Cuando las **contrapartes realicen transacciones ocasionales mayores a USD 10.000,00**, incluso si la transacción se lleva a cabo una única operación o en varias operaciones que parecen estar ligadas.

CUÁNDO SE APLICA LA DEBIDA DILIGENCIA?



1. Exista sospecha de LA/FD;
2. La entidad tenga dudas sobre la veracidad o precisión de los datos de identificación de la contraparte obtenida con anterioridad;
3. Las contrapartes estén involucradas en actividades designadas de alto riesgo y/o vinculadas con el riesgo de lavado de activos.

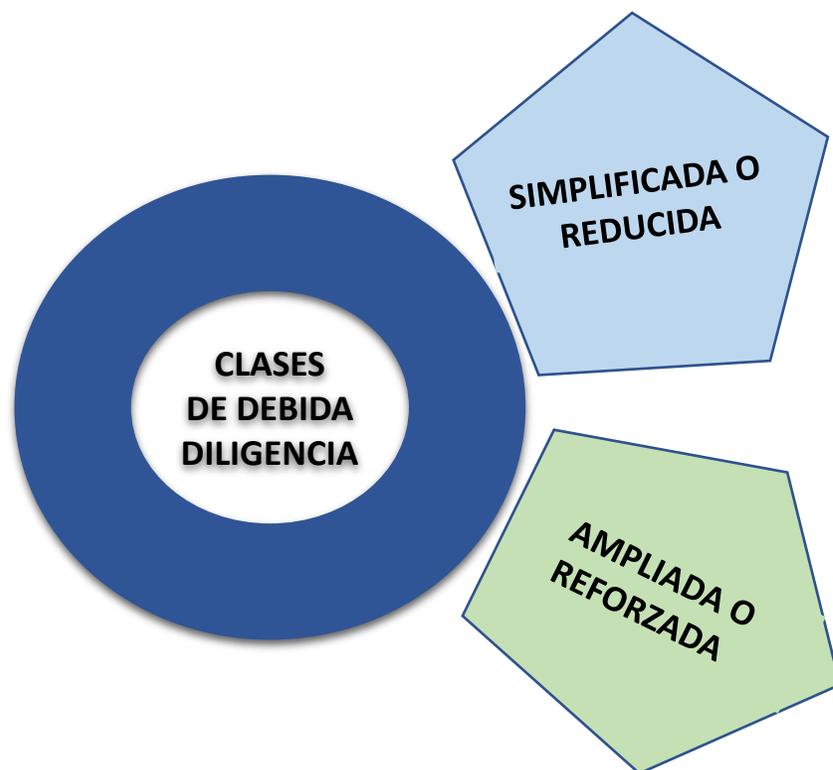
En tal sentido, en el Informe Ejecutivo correspondiente a la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de la UAFE y otras fuentes de información, se determinó la existencia de **delitos precedentes**, que son aquellos que generan ganancias ilegales que luego se intentan ocultar o legitimar a través el proceso de lavado; identificándose que en el Ecuador la lista es amplia e incluye:

- Delitos contra la administración pública;
- Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Terrorismo;
- Delitos ambientales: Minería y pesca ilegal; tráfico de flora y fauna;
- Trata de personas;
- Tráfico de migrantes;
- Tráfico de armas;
- Secuestro;
- Proxenetismo;
- Delitos tributarios;
- Extorsión;
- Robo de vehículos;
- Delitos aduaneros, entre otros.



CLASES DE DEBIDA DILIGENCIA

CLASES DE DEBIDA DILIGENCIA



SIMPLIFICADA O REDUCIDA.- Es el conjunto de procedimientos que, bajo la responsabilidad de la entidad y conforme al análisis efectuado por ésta, se aplica a **las transacciones consideradas de menor riesgo.**

AMPLIADA O REFORZADA.- Es el conjunto de procedimientos diferenciados, más exigentes y exhaustivos que la entidad, bajo su criterio y responsabilidad decide aplicar para **ampliar su conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de una transacción, y la identificación del beneficiario final.**

DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA O REDUCIDA

Art. 209

La debida diligencia reducida deberá contemplar **al menos** las siguientes acciones:

1. Ampliación del período establecido por el Consejo de Administración o el Directorio para el caso de la Corporación, para solicitar a las contrapartes la actualización de datos, especialmente los relacionados con fuentes de ingresos, ubicación del domicilio y del lugar de trabajo, y números telefónicos de contacto;
2. Utilización de un formulario general de origen y destino de fondos de las transacciones efectuadas por una misma contraparte;
3. Procedimientos de verificación en lo que tiene relación a referencias comerciales y visitas;
4. Requisitos de información, en caso de productos y servicios cuya transaccionalidad por las características de éstos, no implica mayor riesgo de lavado de activos para la entidad; y,
5. Otros que determine el Consejo de Administración o Directorio en el caso de la Corporación.



APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA O REDUCIDA

Art. 210

Las entidades podrán aplicar la debida diligencia reducida cuando:

1. Los socios efectúan transacciones dentro de los límites determinados por su perfil económico;
2. La contraparte sea una entidad del sector financiero nacional y compañías de seguros privados que esté bajo supervisión del organismo de control correspondiente; y,
3. La contraparte sea una entidad del sector público, empresa pública o gobierno autónomo descentralizado.



Las medidas simplificadas que apliquen las entidades deben ser proporcionales a los factores de riesgo menores, pero no son aceptables cuando surjan sospechas de lavado de activos o financiamiento de delitos, o se presenten escenarios de riesgos mayores.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O REFORZADA

Art. 211

Los procedimientos de debida diligencia ampliada, contemplarán al menos los siguientes:

1. Profundizar y verificar la información levantada para identificar la consistencia entre el perfil de las contrapartes y las transacciones. La entidad generará evidencia de los procedimientos aplicados y sus resultados;
2. Analizar e investigar fuentes de información adicionales sobre las contrapartes;
3. Visitar a las personas jurídicas, cuya información no ha podido ser confirmada, con el fin de verificar su existencia real, prevenir que no sea un cliente fachada y corroborar que la naturaleza del negocio o actividad sea la declarada;
4. Solicitar a las contrapartes los justificativos de las transacciones que efectúan; y,
5. Otros procedimientos que considere pertinentes para tener certeza de que el origen y destino de los recursos sean lícitos.



APLICACIÓN DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O REFORZADA

Art. 212

Las entidades aplicarán la debida diligencia ampliada en función de la **transaccionalidad** y el **comportamiento** de las contrapartes, considerando como **mínimo** los siguientes casos:

1. Sociedades o empresas comerciales constituidas en paraísos fiscales, sus sucursales y oficinas, o las sociedades y empresas que han sido sancionados por la Oficina de Control de Activos (OFAC);
2. Cuando observen transacciones que implican varias cuentas y transferencias entre distintos socios y contrapartes en general;
3. Si la contraparte no actúa por cuenta propia;
4. Cuando el volumen de recursos movilizados por una contraparte, no corresponde a su nivel de ingresos;
5. Cuando la contraparte se encuentra registrada en listas de control;
6. Si las contrapartes operan en industrias o actividades expuestas a alto riesgo de lavado de activos;



Art. 212

7. Cuando las contrapartes sean personas expuestas políticamente (**PEP**); las cuales deben categorizarse en función del riesgo, considerando lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito del Lavado de activos y del Financiamiento de Delitos, de acuerdo a los criterios para su designación contemplados en la Guía de uso sobre personas expuestas políticamente (PEP) para los sujetos obligados emitida por la UAFE;
8. Cuando las contrapartes no tengan residencia permanente en el país;
9. Cuando se realicen transferencias o remesas de fondos cuya información del ordenante y beneficiario sea incompleta o se considere inusual;
10. Cuando las contrapartes reciban o realicen transferencias, especialmente con el exterior, que impliquen varios beneficiarios o varias cuentas; o cuyos valores, en forma individual o conjunta en el período de un mes, superan los USD 10 000,00.
11. Si la cuenta de la contraparte es utilizada por terceros como canal de pago o para acreditar valores por la adquisición de bienes o servicios;
12. En las transacciones detectadas por la entidad a través de señales de alerta sobre la base de las tipologías definidas por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT), la Unidad de Análisis Financiero Económico (UAFE), y otros organismos especializados;



Art. 212

13. Si se tiene duda sobre el giro de negocio de la persona natural o jurídica;
14. En caso de duda sobre la existencia legal de la persona jurídica;
15. Cuando se abran cuentas para fondos de financiamiento de campañas electorales;
16. Cuando se lleven a cabo transacciones con proveedores de recursos financieros, especialmente personas naturales, fundaciones y entidades constituidas con fines sociales, deportivos y/o benéficos;
17. Cuando la contraparte sea el beneficiario final de un fideicomiso;
18. Cuando alguna de las contrapartes ha sido categorizada con un perfil de riesgo medio o alto, de acuerdo a lo establecido en esta norma;
19. En otros casos que determine el Consejo de Administración(...).



A QUIÉN SE APLICA LA DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA O REFORZADA?



Art. 212



**CONTRAPARTES CATEGORIZADAS
CON RIESGO**

MEDIO O ALTO



**PERSONAS EXPUESTAS
POLITICAMENTE**

ALTO

RESULTADOS DE LA DEBIDA DILIGENCIA



Una vez que se han aplicado las diferentes etapas de la debida diligencia, la entidad podrá:

- ❖ No realizar operaciones financieras con el socio/cliente;
- ❖ Descontinuar la relación comercial o contractual con la contraparte, siguiendo el debido proceso;
- ❖ Realizar un reporte de operaciones inusuales e injustificadas (ROII).

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE



Las entidades mantendrán actualizada la información de sus contrapartes, para lo cual el Consejo de Administración, definirá el **período máximo** para la actualización de información de las contrapartes de acuerdo a su perfil de riesgo.



MANEJO DE LA INFORMACIÓN



Conservar los **expedientes con todos los registros necesarios de la información generada**, así como, de los resultados de los análisis realizados por el plazo de **(10)** diez años en archivos físicos y por **(15)** quince años en formatos digitales.



RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA ENTIDAD



OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
(Ejecutivo de categoría de alta gerencia para los segmentos 1, 2 y 3)

Coordina con las diferentes unidades administrativas de la entidad, como áreas comerciales o de negocios, recursos humanos, tesorería, marketing, entre otras; la obtención de información de las diferentes contrapartes para la aplicación de procedimientos de debida diligencia.





ETAPAS DE DEBIDA DILIGENCIA

ETAPAS DE DEBIDA DILIGENCIA



1

IDENTIFICACIÓN

Obtener información de la contraparte para conocer su identidad.



2

ACREDITACIÓN

Contar con documentación que respalde la información de la contraparte.



3

VERIFICACIÓN

Verificar la información en listas de control nacionales e internacionales y páginas gubernamentales, realizar llamadas telefónicas, visitas o inspecciones al domicilio y definir el perfil y el nivel de riesgo de la contraparte.



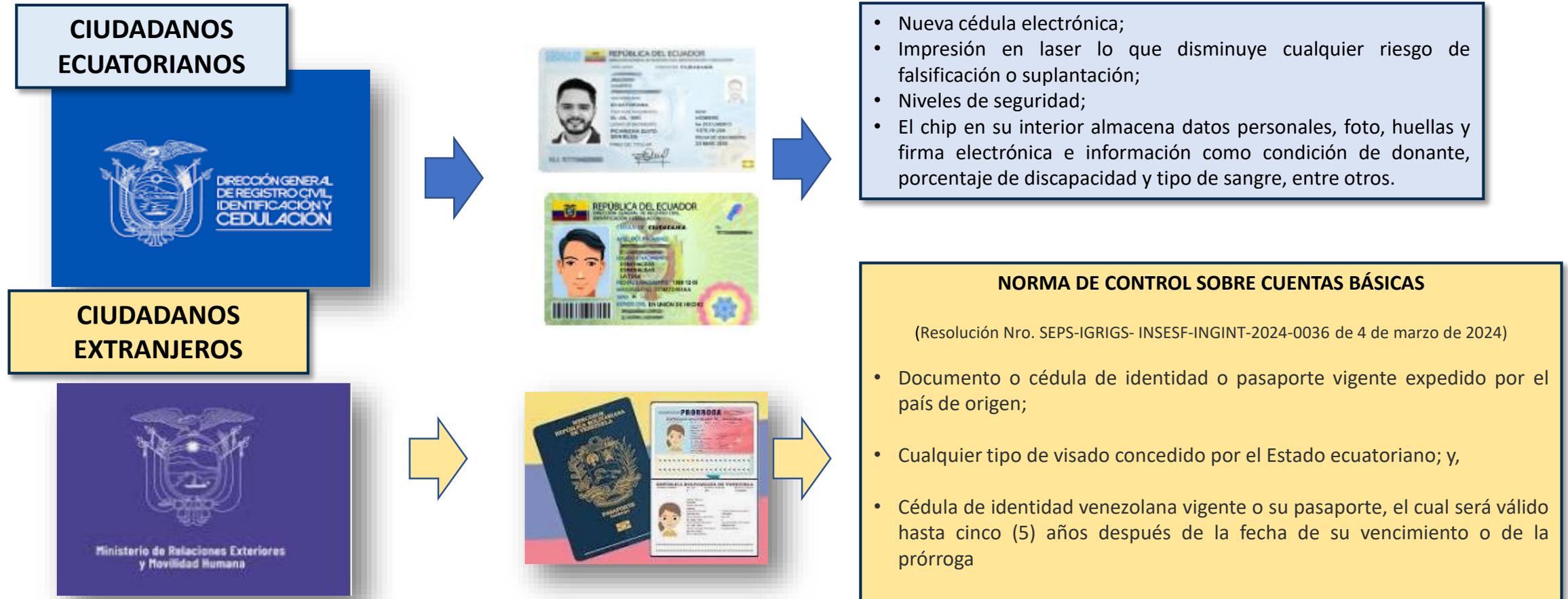
4

MONITOREO

Seguimiento de la información recabada y de transaccionalidad durante la relación comercial o contractual de la contraparte.

1.- ETAPA DE IDENTIFICACIÓN

El objetivo de esta etapa es que la entidad conozca **la identidad de sus contrapartes**, considerando que el concepto de identidad, es una condición reconocida en este caso por el estado ecuatoriano y se evidencia mediante un registro, documento o certificado que permite la verificación de que esa identidad le corresponde solo a esa persona.



1. REVISIÓN DEL DOCUMENTO FÍSICO



Solicitar la entrega de su documento oficial de identidad físico como: Cédula de ciudadanía, pasaporte vigente e identificación como extranjero.

2. CONSULTA EN LÍNEA



- Obtener la información a través del sistema de consultas en línea con la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, para lo cual se genera el “Certificado digital de datos de identidad”.
- Aplicar métodos alternativos de verificación como consultas en páginas gubernamentales: SRI, Municipio de Quito, entre otras.

3. APLICAR FORMULARIOS DE INCLUSIÓN



- Levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer datos personales de la contraparte, su perfil socio-económico y financiero, entre otros .
- Estos formatos estandarizados son solicitudes para convertirse en socio/cliente, proveedor, empleado, administrador, etc.
- Se efectúan al inicio de la relación comercial o contractual o cuando se considere necesario actualizar datos.



PERSONA NATURAL

- a) Apellidos y nombres completos; nacionalidad y fecha de nacimiento;
- b) Cédula de ciudadanía, número del documento de identidad o pasaporte vigente;
- c) País, cantón y ciudad de residencia;
- d) Dirección y número de teléfono del domicilio y lugar de trabajo o negocio;
- e) Correo electrónico (personal y laboral)
- f) Actividad económica;
- g) Ingresos y egresos mensuales;
- h) Nombres y apellidos del cónyuge o conviviente;
- i) Número del documento de identificación del cónyuge o conviviente;
- j) Descripción de la actividad económica;
- k) Descripción de activos y pasivos con sus respectivos valores;
- l) Referencias personales;
- m) Autorización para que la entidad pueda comprobar la información proporcionada;
- n) Firma de la contraparte y del empleado que receipta la información.

PERSONAS NATURALES - CUENTAS BÁSICAS

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Ciudad y fecha de nacimiento;
- c) Tipo y número del documento de identificación;
- d) País, cantón y ciudad de residencia;
- e) Nombres y apellidos completos del cónyuge;
- f) Tipo y número de identificación del cónyuge o conviviente.



PERSONA JURÍDICA

- a) Denominación o razón social;
- b) Número de RUC;
- c) Objeto social;
- d) Nacionalidad;
- e) Dirección y número de teléfono de la persona jurídica;
- f) Dirección electrónica o página web;
- g) Actividad económica;
- h) Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado, número de identificación, copia certificada de su nombramiento o poder y dirección y número de teléfono del domicilio;
- i) Información financiera: total de activos, pasivos, ingresos y egresos;
- j) Lista de socios o accionistas;
- k) Referencias financieras y comerciales;
- l) Constancia de verificación de datos vía telefónica, visitas o cualquier otro procedimiento;
- m) Autorización escrita para que la entidad compruebe la información proporcionada;
- n) Para fideicomisos, considerar la información que identifique al fideicomitente, fiduciario, beneficiarios, clase de fideicomisos, etc.

Art. 215



REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

- Apellidos y nombres completos;
- Tipo y número del documento de identificación;
- Sexo y nacionalidad;
- País, cantón y ciudad de domicilio;
- Dirección, número de teléfono y correo electrónico;
- Escritura pública del poder respectivo, de ser el caso.



BENEFICIARIOS FINALES

- Apellidos y nombres completos;
- Tipo y número del documento de identificación;
- Sexo y nacionalidad;
- Número de registro único de contribuyentes para personas jurídicas;

En el caso de que la potencial contraparte involucre transacciones internacionales, se incluirá los siguientes datos:



- ❖ Tipo de transacciones internacionales;
- ❖ País donde realiza estas transacciones, moneda, justificativo, beneficiarios y monto; y;
- ❖ Productos financieros a contratar en la entidad.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)



Son personas a quienes se les ha confiado **funciones públicas prominentes en el país**, que por su cargo e influencia están **en condiciones potenciales de ser utilizadas para el cometimiento de delitos como el lavado de activos y delitos asociados como la corrupción y el soborno.**

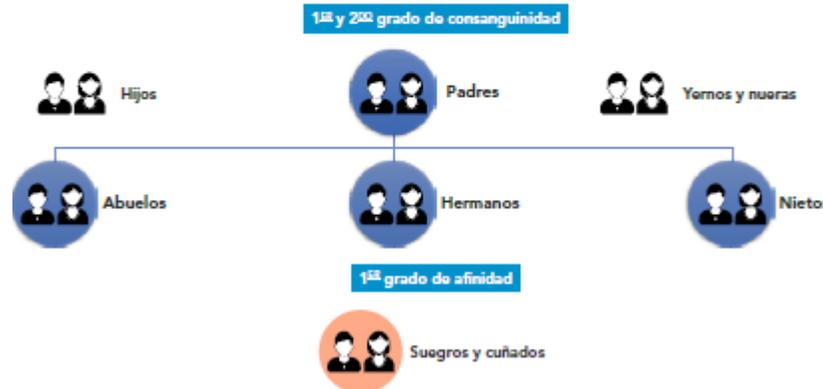
- a) Denominación del cargo;
- b) Fecha de nombramiento;
- c) Fecha de finalización de funciones, de ser el caso; y,
- d) Otra información que la entidad considere necesaria.

Art. 215

Cónyuge o pareja
en unión de hecho

Familiares hasta el segundo grado
de consanguinidad: Padres, hijos, abuelos,
hermanos, nietos, yernos, nueras
Primero de afinidad: Suegros, cuñados

Colaboradores directos: Asistentes,
asesores, personas de confianza



Los formularios de identificación **deben cumplir con el procedimiento de autenticación auditable**, es decir ser suscritos físicamente o a través de medios digitales.

2.- ETAPA DE ACREDITACIÓN

El objetivo de esta etapa es **contar con documentación de respaldo de la información proporcionada** en la etapa de identificación y lo **mínimo** que debe contener es:

FILE PERSONA NATURAL



Art. 217

- a) Copias de la cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte vigente;
- b) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos, con antigüedad no mayor a 3 meses;
- c) La constancia de revisión en listas de control, las cuales deberán estar permanentemente actualizadas;
- d) Formulario de declaración de origen y destino de recursos, cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente superen los USD 5.000,00.

PARA EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, ADEMÁS:



- a) Hoja de vida;
- b) Situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral; y
- c) Declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

FILE PERSONA JURÍDICA



FILE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, DIRECTIVOS



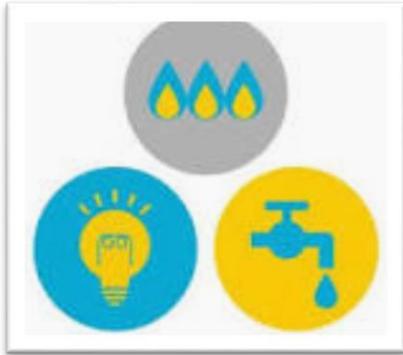
- a) Copia del documento de identificación del representante legal;
- b) Copia del formulario declaración de impuesto a la renta y presentación de balances SRI de los últimos años;
- c) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos no mayor a 3 meses;
- d) Copia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica;
- e) Constancia de revisión en listas de control, las cuales deberán estar permanentemente actualizadas;
- f) Formulario de declaración de origen y destino de recursos, cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente superen los USD 5.000,00.

- a) Hoja de vida;
- b) Situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral; y
- c) Declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.



Consideraciones de la etapa de acreditación

SERVICIOS BÁSICOS



Un servicio básico se refiere a aquellos servicios esenciales, que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las personas y garantizan una calidad de vida adecuada, entre los que tenemos: **Suministro de agua potable, electricidad, telefonía fija, etc.**; en tal sentido, en la normativa vigente se requiere la presentación **una copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos, con antigüedad no mayor a 3 meses**, estos documentos permiten obtener información de la ubicación del domicilio de la contraparte.

ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECEPTADA



Las entidades administrarán la información obtenida de la aplicación de la etapa de acreditación y los documentos receptados **serán archivados en forma física o digital, bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad. Establecerán procedimientos que cuenten con una descripción detallada de contenidos, responsables y actividades de la cadena desde la generación de información hasta su archivo, niveles de acceso y demás aspectos relevantes para garantizar el cumplimiento de los principios señalados.**

- Declaración de la contraparte y al análisis que efectúa la entidad para identificar el origen/procedencia y destino de los recursos.**
- Cuando las operaciones en forma individual o acumulada mensualmente igualen o superen los USD 5.000,00.
- Los documentos que sustenten el origen de los fondos:
 - ❖ Contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles;
 - ❖ Promesas de compra venta de activos fijos;
 - ❖ Facturas;
 - ❖ Escrituras;
 - ❖ Actas de finiquito;
 - ❖ Pólizas de otras entidades financieras;
 - ❖ Créditos en otras instituciones financieras (tablas de amortización);
 - ❖ Estados de cuenta bancarios;
 - ❖ Declaraciones de impuesto a la renta;
 - ❖ Estados financieros;
 - ❖ Posesión efectiva;
 - ❖ Cualquier documento que permita sustentar el origen lícito de los fondos.



- Identificación de quien realiza la transacción;
- Identificación del beneficiario de la transacción y origen de los fondos;
- Monto de la transacción;
- Tipo de cuenta en la que realiza la transacción;
- Destino de los recursos;
- Fecha y Firmas de responsabilidad del socio/ cliente y funcionario responsable

3.- ETAPA DE VERIFICACIÓN

El objetivo de esta etapa es que las entidades se aseguren de que sus contrapartes hayan sido debidamente identificadas mediante la verificación y precisión de la información proporcionada por los mismos.

1. CONSTATAR LA INFORMACIÓN EN LISTAS DE CONTROL, PÁGINAS GUBERNAMENTALES Y /O SOFTWARE ESPECIALIZADO

1.1

LISTAS DE CONTROL NACIONALES



- Lista de sentenciados;
- Lista de PEPS;
- Lista de homónimos;

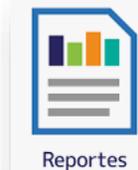
1.2

LISTAS DE CONTROL INTERNACIONALES



- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU);
- Lista de la Oficina de Control de Activos (OFAC);
- INTERPOL; Lista de la Administración para el Control de Drogas y FBI

Constancia de la revisión en
listas de control



Reportes



Verificación de las listas de control se deben realizar al **INICIO** y **durante la relación comercial o contractual**, para lo cual, se generará el respectivo documento de constancia, el cual contendrá el detalle de las listas consultadas.

1.3

EFFECTUAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN EN PÁGINAS GUBERNAMENTALES



- Servicio de Rentas Internas;
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- Superintendencia de Bancos;
- Fiscalía General del Estado;
- Consejo de la Judicatura;
- Entre otras

1.4

VERIFICAR DATOS Y CONTACTOS



- Llamadas telefónicas;
- Visitas e inspecciones a la dirección domiciliaria de la contraparte

1.5

REVISAR INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE EN PÁGINAS DE INTERNET Y PRENSA



2. ESTABLECER EL NIVEL DE RIESGO DE LA CONTRAPARTE

Las entidades desarrollarán y aprobarán su **metodología con enfoque basado en riesgos** en base a la normativa vigente, mejores prácticas y estándares internacionales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; para lo cual identificarán como mínimo los siguientes factores y criterios de riesgo:

FACTORES DE RIESGO:

- Perfil del socio/empleado/administrador/proveedor;
- Tipo de producto o servicio;
- Canal transaccional;
- Jurisdicción donde se realiza la transacción.

CRITERIOS DE RIESGO:

- Nivel de ingresos, actividad económica, transaccionalidad, edad, estado civil, género, nacionalidad, ocupación, entre otros;
- Crédito, inversión, transferencia, depósitos mayores a un valor determinado, tarjetas de débito o crédito, entre otros.
- Transferencias electrónicas, cajeros, ventanillas, entre otros.
- Provincia, cantón, parroquia, entre otras

Finalmente, se establece el “**Nivel de riesgo**”, el cual se obtiene de la sumatoria de los cálculos de las ponderaciones de los factores y criterios establecidos; y refieren al impacto (efectos o daños) sobre la entidad, identificándose al menos tres niveles de riesgo:

NIVELES DE RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO
DESCRIPCIÓN	Dadas las circunstancias es inminente la materialización del riesgo	Dada la naturaleza del riesgo es posible que ocurra algunas veces	No se percibe la materialización del riesgo, sin embargo puede ocurrir bajo circunstancias excepcionales

A continuación se presenta un ejemplo básico de perfil de riesgo de un socio/cliente:

FACTOR: SOCIO O CLIENTE				
CRITERIOS	SUBCRITERIOS	VALOR (a)	PONDERACIÓN (b)	PUNTAJE FINAL (a)*(b)
Persona	Jurídica	2	25%	0,5
Actividad Económica	Juegos de azar y apuestas	3	40%	1,2
Nacionalidad	Islas Caimán*	3	20%	0,6
Ingresos	25 000,00	3	15%	0,45
Valoración contraparte				2,75
NIVEL DE RIESGO: SOCIO O CLIENTE				ALTO

El nivel de riesgo definido por la contraparte en este punto corresponde al inicio de la relación comercial o contractual y que puede sufrir variaciones durante la misma, en función del **comportamiento y transaccionalidad de la contraparte**. En tal sentido, el Oficial de Cumplimiento de la entidad definirá que tipo de debida diligencia aplicará.



4.- ETAPA DE MONITOREO

El objetivo de esta etapa permite **contrastar que las operaciones financieras realizadas por las contrapartes sean compatibles con la información declarada en la etapa de identificación y que fue confirmada durante la etapa de verificación**; además, esta etapa permite **fortalecer y reafirmar el conocimiento de las contrapartes** y de ser el caso obtener mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad de la misma.



Las acciones o medidas de control que las entidades pueden aplicar en esta etapa son:

- Actualizar información de las contrapartes de manera periódica mediante el llenado de los formularios correspondientes;
- Analizar e investigar fuentes de información adicionales como redes sociales o páginas de internet;
- Verificar la información levantada e identificar las inconsistencias entre el perfil de la contraparte y sus operaciones financieras;
- Realizar visitas en los casos que no se pueda confirmar información de las contrapartes;
- Solicitar justificación de las operaciones financieras realizadas por las contrapartes.

La frecuencia con la que es realizada esta etapa depende de cada entidad, conforme a su necesidad y características particulares y sobre todo en base a los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos identificados.



CASOS PRÁCTICOS

CASO 1

DEBIDA DILIGENCIA SOCIO/CLIENTE (PERSONA JURÍDICA)

“ Patricio Santander, Ingeniero de nacionalidad colombiana, reside en la ciudad de Tulcán, representante legal de una empresa dedicada a la venta de joyas y metales preciosos, su actividad económica alcanza ventas por casi 90 mil dólares anuales y quiere realizar una compra de una vivienda en la ciudad que reside. Abre una cuenta en la Coac NN, la cual durante los últimos tres años refleja una alta transaccionalidad y adicional ha generado 3 inversiones por un monto de 300 mil cada una.”

1



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN

- Denominación o razón social
- Número de registro único de contribuyentes o número del documento de identificación en caso de ser extranjero
- Objeto social
- Nacionalidad
- Dirección y número de teléfono de la persona jurídica
- Dirección electrónica o página web
- Actividad económica
- Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado, número de su documento de identificación
- Información financiera: total de activos, pasivos, ingresos y egresos
- Lista de socios o accionistas
- Referencias financieras y comerciales, de ser el caso
- Constancia de verificación de datos, vía telefónica, visitas, de ser el caso
- Autorización escrita de comprobación de la información proporcionada

2



ACREDITACIÓN

- Copia del documento de identificación del representante legal
- Copia del formulario declaración del impuesto a la renta y presentación de balances, formulario único para sociedades y establecimientos permanentes del Servicio de Rentas Internas (SRI) de los dos últimos años, de ser aplicable
- Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos, con antigüedad no mayor a 3 meses
- Copia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica
- Constancia de revisión en las listas de control, las cuales deberán ser permanentemente actualizadas
- Formulario de declaración de origen y destino de recursos (2.1)

2.1 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS

- Identificación de quien realiza la transacción
- Identificación del beneficiario de la transacción y origen de los fondos
- Monto de la transacción
- Tipo de cuenta en la que realiza la transacción
- Origen y Destino de los recursos
- Fecha y Firmas de responsabilidad del socio/ cliente y funcionario responsable

CASO 1

3



VERIFICACIÓN

Listas nacionales e internacionales

- Listas de sentenciados
- Lista de homónimos
- Lista de PEPS
- Lista de OFAC
- Listas ONU

Investigación en páginas gubernamentales

- Servicio de Rentas Internas
- Superintendencia de Compañías
- Consejo de la Judicatura
- Fiscalía General del Estado

Confirmación datos y/o visitas domicilio

- Establecer el perfil y nivel de riesgo de la contraparte (3.1)

3.1 PERFIL Y NIVEL DE RIESGO

Aplicación de la metodología para obtener el perfil de riesgos, en función de los factores de riesgos y criterios definidos.

Factor de riesgo	Criterio
Perfil del socio o cliente	<ul style="list-style-type: none"> Sexo Edad (Solo años cumplidos) Instrucción (1 a instrucción a parte del tercer nivel es adelante también un coeficiente de cero) Tiempo Socio (Se calcula con la fecha de creación y la fecha actual) Nacionalidad Número de Cargas familiares Estado Civil

Nivel de riesgo:
BAJO

4



MONITOREO

Monitoreo **periódico** de la relación comercial con la contraparte, para verificar que las transacciones u operaciones financieras que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se ha obtenido de la contraparte, su actividad comercial, comportamiento y su perfil de riesgo.

NIVELES DE RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO
DESCRIPCIÓN	Dadas las circunstancias es inminente la materialización del riesgo	Dada la naturaleza del riesgo es posible que ocurra algunas veces	No se percibe la materialización del riesgo, sin embargo puede ocurrir bajo circunstancias excepcionales



Nivel de riesgo durante la relación comercial o a la fecha
ALTO

CASO 2

DEBIDA DILIGENCIA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

“Wladimiro Cevallos, Magister en Negocios Internacionales, Ministro de Relaciones Exteriores, de nacionalidad ecuatoriana, reside en la ciudad de Quito, de estado civil casado con dos hijos. Apertura una cuenta en la Coac XX, la cual durante los últimos dos años refleja una alta transaccionalidad y adicional ha generado 5 inversiones por un monto de 100 mil dólares cada una.”

1



- Apellidos y nombres completos; nacionalidad y fecha de nacimiento
- Cédula de ciudadanía, número del documento de identidad o pasaporte vigente
- País, cantón y ciudad de residencia
- Dirección y número de teléfono del domicilio y lugar de trabajo o negocio
- Correo electrónico (personal y laboral)
- Actividad económica
- Ingresos y egresos mensuales
- Nombres y apellidos del cónyuge o conviviente
- Número del documento de identificación del cónyuge o conviviente
- Descripción de la actividad económica
- Descripción de activos y pasivos con sus respectivos valores
- Referencias personales
- Autorización para que la entidad pueda comprobar la información proporcionada
- Firma de la contraparte y del empleado que receipta la información

2



POR SU CONDICIÓN DE PEP, ADEMÁS:

- Denominación del cargo
- Fecha del nombramiento
- Fecha de finalización de funciones, de ser el caso
- Otra información que la entidad considere necesaria
- Datos del cónyuge
- Datos de padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, yernos y nueras; suegros y cuñados
- Datos de asesores, asistentes y personal de confianza

ACREDITACIÓN

- Copias de la cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte vigente
- Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos, con antigüedad no mayor a 3 meses
- La constancia de revisión en listas de control, las cuales deberán estar permanentemente actualizadas
- Formulario de declaración de origen y destino de recursos, cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente superen los USD 5 000,00. (2.1)

2.1 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS

- Identificación de quien realiza la transacción
- Identificación del beneficiario de la transacción y origen de los fondos
- Monto de la transacción
- Tipo de cuenta en la que realiza la transacción
- Destino de los recursos
- Fecha y Firmas de responsabilidad del socio/ cliente y funcionario responsable

CASO 2

3



LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, VINCULANTES Y RESTRICTIVAS

- Listas PEPS
- Listas de sentenciados
- Lista de homónimos
- Lista de OFAC
- Listas ONU

INVESTIGACIÓN EN PÁGINAS GUBERNAMENTALES

- Servicio de Rentas Internas
- Superintendencia de Compañías
- Consejo de la Judicatura
- Fiscalía General del Estado

CONFIRMACIÓN DATOS Y/O VISITAS DOMICILIO

- Establecer el nivel de riesgo de la contraparte (3.1)

3.1 PERFIL Y NIVEL DE RIESGO

Aplicación de la metodología para obtener el perfil de riesgos, en función de los factores de riesgos y criterios definidos.

Factor de riesgo	Criterio
Perfil del socio o cliente	<p>Sexo</p> <p>Edad (Solo años cumplidos)</p> <p>Instrucción (La instrucción a partir del tercer nivel en adelante tendrá un coeficiente de peso)</p> <p>Tiempo Socio (Se calculará con la fecha de creación y la fecha actual)</p> <p>Nacionalidad</p> <p>Número de Cargas financieras</p> <p>Estado Civil</p>

Nivel de riesgo:
ALTO

4



MONITOREO

Monitoreo **periódico** de la relación comercial con la contraparte, para verificar que las transacciones u operaciones financieras que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se ha obtenido de la contraparte, su actividad comercial, comportamiento y su perfil de riesgo.

NIVELES DE RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO
DESCRIPCIÓN	Dadas las circunstancias es inminente la materialización del riesgo	Dada la naturaleza del riesgo es posible que ocurra algunas veces	No se percibe la materialización del riesgo, sin embargo puede ocurrir bajo circunstancias excepcionales



Nivel de riesgo durante la relación comercial o a la fecha
ALTO

CASO 3

DEBIDA DILIGENCIA EMPLEADO

“Marianela Dávalos, profesión Secretaria ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, reside en la ciudad de Quito, de estado civil divorciada con un hijo, empieza a laborar en la COAC XXX desde el mes de enero del año 2024 y se observa una alta transaccionalidad el último mes por un monto de 150 mil dólares.”

1



PERSONA NATURAL

- Apellidos y nombres completos; nacionalidad y fecha de nacimiento
- Cédula de ciudadanía, número del documento de identidad o pasaporte vigente
- País, cantón y ciudad de residencia
- Dirección y número de teléfono del domicilio y lugar de trabajo o negocio
- Correo electrónico (personal y laboral)
- Actividad económica
- Ingresos y egresos mensuales
- Nombres y apellidos del cónyuge o conviviente
- Número del documento de identificación del cónyuge o conviviente
- Descripción de la actividad económica
- Descripción de activos y pasivos con sus respectivos valores
- Referencias personales
- Autorización para que la entidad pueda comprobar la información proporcionada
- Firma de la contraparte y del empleado que recepta la información

2



ACREDITACIÓN

- Copias de la cédula de ciudadanía o identidad o pasaporte vigente
- Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos, con antigüedad no mayor a 3 meses
- La constancia de revisión en listas de control
- Hoja de vida
- Situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral o contractual; y, formulario de declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo
- Formulario de declaración de origen y destino de recursos, cuando las operaciones en forma individual o acumulada mensualmente iguallen o superen los USD 5 000,00, de ser el caso

CASO 3

3



VERIFICACIÓN

Listas nacionales e internacionales, vinculantes y restrictivas:

- Listas PEPS
- Listas de sentenciados
- Lista de homónimos
- Lista de OFAC
- Listas ONU

Investigación en páginas gubernamentales:

- Servicio de Rentas Internas
- Superintendencia de Compañías
- Consejo de la Judicatura
- Fiscalía General del Estado

Confirmación datos y/o visitas domicilio

- Establecer el nivel de riesgo de la contraparte (3.1)

3.1 PERFIL Y NIVEL DE RIESGO

Aplicación de la metodología para obtener el perfil de riesgos, en función de los factores de riesgos y criterios definidos.

Factor de riesgo	Criterio
Perfil del socio o cliente	<ul style="list-style-type: none"> Sexo Edad (Solo años cumplidos) Instrucción (La instrucción a partir del tercer nivel es adelante tendrá un coeficiente de cero) Tiempo Socio (Se calculará con la fecha de creación y la fecha actual) Nacionalidad Número de Cargas familiares Estado Civil

Nivel de riesgo:
BAJO

4

MONITOREO

Monitoreo **periódico** de la relación comercial con la contraparte, para verificar que las transacciones u operaciones financieras que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se ha obtenido de la contraparte, su actividad comercial, comportamiento y su perfil de riesgo.



NIVELES DE RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO
DESCRIPCIÓN	Dadas las circunstancias es inminente la materialización del riesgo	Dada la naturaleza del riesgo es posible que ocurra algunas veces	No se percibe la materialización del riesgo, sin embargo puede ocurrir bajo circunstancias excepcionales

4.1 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS

- Identificación de quien realiza la transacción
- Identificación del beneficiario de la transacción y origen de los fondos
- Monto de la transacción
- Tipo de cuenta en la que realiza la transacción
- Destino de los recursos
- Fecha y Firmas de responsabilidad del socio/ cliente y funcionario responsable



Nivel de riesgo durante la relación comercial o a la fecha
ALTO



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

www.seps.gob.ec



GENERAMOS INCLUSIÓN, CREAMOS SOSTENIBILIDAD